

MAR 2010

Rectoría

RESOLUCION N° 000333

Por medio de la cual se ordena un avance para gastos en un diplomado

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico está desarrollando el Diplomado en Holilética Bíblica Teoría y Praxis de la Predicación que se adelanta desde la Facultad de Ciencias Humanas, con recursos de autogestión.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del Diplomado.

Que para el cumplimiento del Diplomado es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, docente Fidel Llinás, solicitó un avance a nombre del Coordinador del Diplomado en Holilética Bíblica Teoría y Praxis de la Predicación, docente GABRIEL FERRER, quien requiere incurrir en gastos de transporte, necesarios en el marco del Diplomado.

Que el avance solicitado es por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/L.

RESUELVE:

Artículo 1º Ordénese un avance por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/L., a nombre del docente GABRIEL FERRER, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.880.909, expedida en Montería, para la ejecución de gastos de transporte necesarios para el desarrollo del Diplomado en Holilética Bíblica Teoría y Praxis de la Predicación, docente GABRIEL

Artículo 2º El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a la Cuenta Fiducaria-0266001523-Recaudo 601410.

Artículo 3º Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el docente GABRIEL FERRER, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6º de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.



Artículo 4º El dinero entregado como avance por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/L, es para sufragar los gastos que se derivan del Diplomado en Holística Bíblica Teoría y Praxis de la Predicación. Rectoría

Artículo 5º Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

Artículo 6º El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los diez (10) días siguientes a la realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa, Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- Que los documentos presentados sean en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto.

El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta Fiducará-0266001523-Recaudo 601410 a nombre de Fiducará-Universidad del Atlántico.

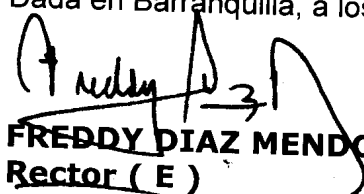
ARTÍCULO 7º El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2010010222 del 27 de enero de 2010.

ARTÍCULO 8º La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los

29 MAR. 2010


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)


Proyectó Eco. Dilia Jaraba- Prf. Esp. Vic de Investigaciones